

ORDENANZA N.º 32 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO VIGILADO.

Artículo 1º. Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 117, en relación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Guillena, acuerda establecer el precio público por la prestación de servicio de aparcamiento vigilado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Objeto y fundamento.

Serán objeto y fundamento de este precio público la prestación de los servicios de aparcamiento vigilado por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

2. La obligación de satisfacer el precio público nace desde que se inicie la prestación de cualesquiera de los servicios recogidos en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 4º. Bases y Tarifas.

La cuantía del Precio Público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Artículo 5º. Normas de Gestión y Recaudación.

1. El pago del precio público tendrá lugar:

a) En el propio aparcamiento al abandonarlo, previa recogida a la entrada del ticket correspondiente.

b) En la Tesorería Municipal o en el propio aparcamiento, caso de bonos.

2. La Tesorería Municipal procederá al cargo-entrega de los tickets y bonos numerados a los vigilantes de los aparcamientos.

3. Los vigilantes deberán ingresar en el plazo máximo de 24 horas, el importe recaudado en su turno de trabajo en la Tesorería Municipal o entidad bancaria colaboradora que se señale al efecto, debiendo enviar en todo caso, parte firmado de los tickets y bonos vendidos, así como resguardo del ingreso del banco.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor después de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, y manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria Única. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza Fiscal quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango sobre materia objeto de la presente Ordenanza Fiscal.

Anexo

Tarifas que han de regir la Ordenanza Reguladora del Precio Público sobre la prestación de servicio de aparcamiento vigilado:

- Hora o fracción de 9 h. a 21 h.: 0,75 euros.
- Bonos noches de 21 h. a 9 h. (Durante todo el mes incluido domingos y festivos 24 horas): 32,50 euros.
- Bonos días de 9 h. a 21 h. (Durante todo el mes excepto domingos y festivos): 26,00 euros.
- Bonos de 24 horas, al mes: 58,50 euros.

En caso de eventos especiales, tales como ferias, romerías o festividades, el precio será de 2 euros la entrada al parking.

- **APROBACIÓN:**
- **BOP Nº 300 DE 30-12-2014.**

- **MODIFICACIONES:**